

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA DE RESIDUOS FÉRRICOS Y METÁLICOS DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación, es la venta de residuos férricos y metálicos de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., según disponibilidad, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La estimación de generación anual de residuo férrico y metálico es de 250 Toneladas.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en adelante, STTZ).

El Órgano de Contratación será la Directora-Gerente de STTZ.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

4 VARIANTES

No se admiten variantes.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrá carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta final que realice el adjudicatario en todo aquello que sea favorable a STTZ y no contradiga a los pliegos.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización mediante la firma del contrato, siendo susceptible de una prórroga de otro año.

Las prórrogas tendrán carácter opcional para STTZ y serán obligatorias para el adjudicatario. El contrato se entenderá automáticamente prorrogado salvo denuncia del mismo por parte de STTZ durante el último trimestre de vigencia del contrato y con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del mismo, que deberá ser notificada a la adjudicataria mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por la misma en el Anexo I.

Una vez finalizado el contrato, en su caso incluso la prórroga prevista, si STTZ ha puesto en marcha el procedimiento de licitación para volver a adjudicar el servicio, la empresa adjudicataria vendrá obligada a seguir prestando el servicio hasta el día inmediatamente anterior al inicio de la prestación del servicio por parte de la nueva empresa adjudicataria, con mantenimiento de los precios aplicados durante el último año del contrato.

7 PRECIOS UNITARIO MÍNIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISION DE PRECIOS.

La estimación anual de residuo férrico o metálico a vender por parte de STTZ al adjudicatario es de 250 Tn.

El precio contrato se fijará con arreglo a precio unitario, fijándose al efecto el siguiente precio unitario mínimo de 100,00.- €/Tn de residuo férrico o metálico. Dicho precio sólo podrá ser igualado o mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas.

El precio unitario ofertado por los licitadores deberá englobar todos los gastos necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final que impliquen minoración alguna en el precio unitario ofertado y a abonar a STTZ.

Las ofertas realizadas por los licitadores comprenderán no sólo los honorarios, sino también el importe de la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado (a saber, salarios y seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguro de accidentes individuales, etc.), la recogida, labores de carga de los vehículos y el transporte de los residuos, el coste de desplazamiento de los técnicos del licitador, la mano de obra, así como el material que, en su caso, necesite la realización del servicio.

Asimismo, estarán incluidas las tasas y cualesquiera otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad, con exclusión del I.V.A.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), sin IVA, suponiendo una duración del contrato de 1 años más la prórroga y una estimación de generación anual de residuo objeto del contrato de 250 Toneladas.

El cálculo realizado al tratarse de una estimación de generación de residuos, que no es controlable por STTZ y depende de terceros, no genera un determinado compromiso para STTZ ni derecho alguno en favor del adjudicatario.

No se aplicará a este contrato revisión de precios alguna.

8 ABONO Y FORMA DE PAGO

El precio a abonar por el adjudicatario será el que resulte de multiplicar el precio final propuesto por el adjudicatario a las toneladas vendidas durante el mes anterior.

STTZ emitirá una factura a final de cada mes, con el detalle de la cantidad del residuo transmitido durante el periodo. Dicha factura se emitirá en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la C/C que indique STTZ a los 30 días desde la fecha de factura siempre que se haya emitido factura en el plazo señalado en el párrafo anterior.

9 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por un importe de 2.500.- euros, equivalente al 5% del valor estimado del contrato.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por STTZ a tal efecto.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo IV.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxabank 2095 5381 19 1061261870.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

10 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con STTZ las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A dichos efectos, los licitadores deberán contar con la preceptiva autorización como gestor de los residuos objeto de este contrato, así como con la autorización para el transporte de los mismos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con STTZ, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con STTZ las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de los siguientes requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen de negocio, en el ámbito de la prestación de servicios similares al del objeto del contrato de, al menos, 100.000 €, en cada uno de los dos últimos años.
- Tener la autorización del Gobierno Vasco como gestor y transportista para los códigos LER objeto del contrato.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato, los licitadores que pretendan basarse en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el Anexo III) escrito otorgado ante Notario, en el que la empresa implicada manifieste: que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación al que concurre

el licitador; y manifieste su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por STTZ, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 15ª, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos en la presente Cláusula, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 15ª.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 15ª.

11 PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el perfil de contratante de STTZ.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de STTZ.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web:

www.txinzer.com

12 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar, **en mano**, en las oficinas de STTZ sitas en Irun (calle Juncal nº26 Bajo, C.P. 20.304) y dentro del plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la licitación en el perfil de contratante, un sobre cerrado, con la documentación que luego se señalará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

En el sobre figurará la inscripción: *“Oferta para participar en la licitación de la venta de residuos férricos y metálicos de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”*

El sobre contendrá los documentos siguientes:

- a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, y el medio para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I. Todo ello de forma legible.
- b) DNI de la persona que presenta la oferta.
- c) Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del Anexo II, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 9ª del presente Pliego, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y que la sociedad, sus administradores y representantes legales así como el/la firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido Anexo II, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado 2 se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido Anexo II.

- d) En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado b) anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- e) Propuesta técnica que contendrá los siguientes documentos:
- ✓ MEMORIA TÉCNICA detallada de la ejecución de las prestaciones contractuales de conformidad a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas:
 - Descripción técnica de las instalaciones y maquinaria u otros medios técnicos y auxiliares que se adscribirán a la ejecución del contrato.
 - Relación de medios humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato.
- f) Proposición económica según modelo incorporado al presente pliego como Anexo V.

STTZ se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

13 FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de STTZ calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres

días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Precio por tonelada ofertado.
- Memoria Técnica.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir a STTZ su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

14 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ofertas finales presentadas por los licitadores se valorarán conforme a los criterios de valoración siguientes:

1. Proposición económica: (hasta un máximo de 90 puntos).

A la oferta económica de precio unitario más alto se le asignarán 90 puntos.

A la oferta económica que iguale el precio mínimo de licitación, 0 puntos.

Al resto de las ofertas se les aplicará la siguiente fórmula:

Valoración: Oferta económica/Oferta económica más alta * 90 puntos.

2. Propuesta Técnica: (hasta un máximo de 10 puntos).

- Medios humanos y materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato. Hasta 10 puntos.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el personal técnico de STTZ, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a STTZ.

STTZ requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el

Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado a). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b)** Documentación relativa a la Habilitación empresarial y/o profesional, entre los que se deberá aportar la autorización del Gobierno Vasco como gestor y transportista para los códigos LER objeto del contrato.
- c)** Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d)** Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con arreglo a lo previsto en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

La solvencia se acreditará a través del siguiente medio:

- ✓ Declaración sobre el volumen de negocio, en el ámbito de la prestación de servicios similares al del objeto del contrato, referido a conjunto de los tres últimos años.
 - ✓ Una relación de los principales servicios de características similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos.
- e) En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo III.
- f) Copia autenticada, en su caso, de la escritura de constitución en UTE, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 9ª de este pliego.

Nota 1: STTZ se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

Nota 2: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RD 1098/2001).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada

en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, STTZ podrá pedir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

En este caso, STTZ podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 14ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, a las reglas técnicas propias derivadas del tipo de contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista STTZ.

- El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

El contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a STTZ derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionado con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo STTZ ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación y de los daños a terceros.

- El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, los vehículos, herramienta, equipos o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.
- El contratista asumirá, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo, “LOPD”) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus

actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

- El adjudicatario será responsable exclusivo respecto de aquellas acciones que se ejerciten como consecuencia de la utilización, en la prestación del servicio, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de propiedad industrial o intelectual, y responderá frente a STTZ de todos los daños y perjuicios que se deriven de su ejercicio.

18 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la oferta final presentada por el contratista, así como a las instrucciones que diere al contratista el Responsable del Contrato.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas que se establezcan por parte de STTZ.
- La suscripción y mantenimiento de las pólizas de seguro indicadas en la Cláusula 30ª del presente Pliego.
- El cumplimiento de los servicios mínimos en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, STTZ estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios mínimos, deduciéndose de la facturación correspondiente a este contrato los importes abonados por aquellos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha

del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe STTZ a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para STTZ respecto de las relaciones de la empresa contratista con el personal afectado.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.
- El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 19ª del presente Pliego.
- El cumplimiento de cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de STTZ.

19 CONFIDENCIALIDAD

Se informa a los licitadores de que en aplicación de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la totalidad de la documentación que presenten los licitadores y se elabore por STTZ en el presente procedimiento de contratación hasta la formalización del contrato, será accesible y consultable para todos los licitadores, sin que el hecho de que la designación por parte de los licitadores de parte de dicha documentación como confidencial sea impedimento para el acceso y consulta de la mismas por primacía de los principios citados exigidos por el art. 1 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 134 noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que, por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán considerados como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

20 RESPONSABLE DEL CONTRATO

STTZ designa al Responsable de Residuos y Limpieza Viaria de la empresa responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

21 PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, ejecución defectuosa de las prestaciones contractuales o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, STTZ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 27ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en todos los casos, a favor de STTZ adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una cantidad equivalente al 2,5% del valor estimado del contrato, es decir, 1.250,00.- euros o el 10 % del servicio demorado en caso de que este importe fuera superior.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento STTZ podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, contra la garantía definitiva en la forma prevista en la cláusula 9ª del presente pliego, y cuando no puedan deducirse de ninguna de las formas anteriores mediante la correspondiente reclamación.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, STTZ podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de STTZ y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas para contratar con STTZ, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios ofertada por el adjudicatario en su oferta final. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

23 SUBCONTRATACIÓN

No procederá la subcontratación.

24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En la medida en que el presente contrato se realiza por precios unitarios y en base a una estimación de toneladas/residuo/año, las variaciones al alza o a la baja sobre dichas

previsiones en ningún caso tendrán carácter de modificación contractual ni darán derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

Por otro lado, TXINZER podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuales tendrán carácter obligatorio para el contratista.

Las modificaciones serán acordadas por la Gerente de TXINZER previo informe técnico del Responsable de Residuos y Limpieza Viaria y audiencia al contratista.

25 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si STTZ acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5 del TRLCSP (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, STTZ abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de STTZ, la totalidad de su objeto y haya abonado la totalidad del precio pactado..

STTZ determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, STTZ podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en

su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que ya se haya procedido a la devolución de la garantía definitiva.

27 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para STTZ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85–, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que STTZ realice al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a STTZ, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por el mismo para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por STTZ al contratista.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución del contrato de forma que queden determinados los documentos y el trabajo que acepta STTZ como entregados y recibidos y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, STTZ podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por terceros.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que STTZ pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos aceptados que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de STTZ, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 10% del valor estimado del contrato. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista, se ejecutarán con cargo al aval, o en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

29 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de STTZ y por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP, para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se registrará por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I (artículos 105, 106, 107 y 108) del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, al presente contrato le será de aplicación la normativa sectorial relativa al servicio objeto del mismo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

30 SEGUROS

Para cubrir los riesgos a cargo del adjudicatario, y sin que ello signifique limitación alguna de las responsabilidades asumidas por el mismo en este contrato, el adjudicatario suscribirá y mantendrá a su costa, durante el período del servicio, como mínimo, los siguientes contratos de seguros:

- 1) Responsabilidad Civil General
- 2) Responsabilidad Civil Explotación
- 3) Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por siniestro de 80.000 €
- 4) Defensa y Fianzas

Todas estas garantías con un capital de 600.000 € siniestro y año.

La existencia de las pólizas de seguros no limita, en ningún caso, las responsabilidades asumidas por el adjudicatario por la firma de este contrato.

ANEXO I. DESIGNACIÓN DE MEDIO PARA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la **“VENTA DE RESIDUOS FÉRRICOS Y METÁLICOS DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”** designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de esta licitación las siguientes direcciones de **correo electrónico**:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato, en su caso:

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución:

.....

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato).

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de STTZ a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicatarios será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la **“VENTA DE RESIDUOS FÉRRICOS Y METÁLICOS DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”**

DECLARA:

I. Que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

IV. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el/la firmante no se halla/n comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

(A incluir en el caso de que, para acreditar la solvencia exigida y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de determinados medios humanos y materiales pretendiera basarse en los de otras entidades) Que no obstante lo anterior, a efectos de completar su solvencia y/o cumplir el compromiso mínimo de adscripción de

determinados medios humanos, pretende integrar tal solvencia y medios con los de la empresa ..., lo que acreditará en forma cuando proceda, en la forma establecida en los Pliegos de la licitación a la que concurre.

(A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial – entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio- presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación del contrato). Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa, que también presenta proposición a la presente licitación.

(A incluir en el caso de empresas extranjeras). Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO III.- MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a, con D.N.I., como representante legal de la empresa, con C.I.F., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de la **“VENTA DE RESIDUOS FÉRRICOS Y METÁLICOS DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”** a la que concurre el licitador (nombre de la empresa licitadora), que ostenta la solvencia requerida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO IV.- MODELO DE AVAL

La entidad [.....] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. [.....], con domicilio en [.....] (a efectos de notificaciones y requerimientos), y en su nombre [.....] (nombre y apellidos del apoderado), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA ante SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.", a: [.....] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato para la **"VENTA DE RESIDUOS FÉRRICOS Y METÁLICOS DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A."**, por importe total de: **2.500,00.-** euros (en letra y en números).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento, realizado por SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

V.- PROPOSICIÓN ECONOMICA

D./D^a.....con domicilio en..... y D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de....., con domicilio en....., en virtud de apoderamiento/nombramiento otorgado el díaante el notario de D./Dña..... (nº protocolo) y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación de la **“VENTA DE RESIDUOS FÉRRICOS Y METÁLICOS DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”**

DECLARA:

- 1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la “VENTA DE RESIDUOS FÉRRICOS Y METÁLICOS DE SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.” que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 2.- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el referido contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos mencionados y en la propuesta que acompaña.
- 3.- Que se compromete a la compra de los residuos objeto del contrato durante el periodo previsto en el pliego y, en su caso, la prórroga que acuerde unilateralmente SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.
- 4.- Que durante dicho plazo se compromete a la compra de los residuos férricos y metálicos de SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., en el precio unitario de (letra y número) euros/Tonelada (IVA excluido).

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].